



Oficio No. **0283-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 21 de julio de 2023.

Señores
Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD.
RECTOR
Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez.
PROCURADOR GENERAL
Ing. Wilson Xavier Castro Ortiz
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2023, resolvió, lo siguiente:

Aprobación en segundo debate de las Reformas al Estatuto Institucional

RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-EXT-18-07-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 169 literales d), n) y r) determina: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";



Que, a través de Resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-05-No.109-2020, de 05 de febrero de 2020;

Que, el artículo 2 del mencionado Instructivo, prescribe: "Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior";

Que, el artículo 34 del Estatuto establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno (...)"

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional dispone: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución;

Que, el artículo 215 del Estatuto Institucional dispone: "Se entiende como reforma estatutaria a la modificación o enmienda que se realice al texto de uno o varios artículos, así como la inclusión o supresión de artículos en el Estatuto Institucional";

Que, el artículo 216 del Estatuto Institucional establece: "La iniciativa para tratamiento de reformas del Estatuto podrá ser presentada por el Rector, los Vicerrectores en conjunto, o un representante al cogobierno institucional con el apoyo por escrito, de al menos de la mitad de integrantes del Consejo Universitario con voto";

Que, el artículo 217 del Estatuto Institucional dispone: "Para el tratamiento de reformas, se deberá contar obligatoriamente con informe jurídico emitido por la Procuraduría Institucional solicitado por la parte proponente; las reformas estatutarias se analizarán en sesiones extraordinarias, llevados a cabo en dos sesiones que medie una de otra en por lo menos treinta días; la votación para reformas estatutarias será siempre nominal, y para la aprobación de reformas se requerirá contar con mayoría compuesta, es decir con el valor porcentual de votos correspondientes a las dos terceras partes de la totalidad de integrantes del Consejo Universitario con derecho a voto";

Que, el artículo 218 del Estatuto Institucional dispone: "Las reformas estatutarias debidamente aprobadas entran en plena vigencia desde su publicación en la gaceta universitaria, esto debe realizarse en un plazo no mayor a tres días desde la aprobación";

Que, con Oficio No. 0306-P-UNACH-2023, de 09 de mayo de 2023, la Procuraduría Institucional emite criterio Jurídico en los siguientes términos: "En atención al oficio No. 01299-UNACH-R-2023, en el que se solicita la revisión de las reformas realizadas al ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para la emisión del Visto Bueno correspondiente, mismo que ha sido trabajado con el acompañamiento del Señor Procurador de la UNACH, al respecto de ello me permito manifestar:

Del INFORME JURÍDICO Y NORMA APLICABLE, la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo establece directrices para la elaboración de la normativa institucional, en la que se determina el procedimiento para la tramitación de la misma por parte de las unidades orgánicas, académicas o administrativas, que tiene referencia a las actividades de gestión en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda, por lo antes mencionado al verificar que la propuesta técnica para la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, ha sido analizado y revisado en su parte legal, en coordinación con las unidades y autoridades de la Institución, guardando la armonía de conformidad a las normas nacional e interna del ordenamiento jurídico, esta Procuraduría emite visto bueno, para que la propuesta de Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo sea remitido para aprobación del máximo organismo institucional Consejo Universitario. La unidad proponente de la presente reforma deberá enviar como documentos habilitantes el visto bueno de Procuraduría General Institucional y de la Coordinación de Gestión de la Calidad, además la propuesta de la Reforma al Estatuto, para conocimiento de los



miembros de Consejo Universitario y el trámite respectivo de aprobación. (...);

Que, con Oficio No. 0070-CGC-UNACH-2023 de 09 de mayo de 2023, la Coordinadora de Gestión de Calidad indica: "(...) una vez revisado el documento "REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", en el ámbito de las competencias de esta Coordinación, es decir, que esté alineado a los Procesos que se encuentran declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH. Por lo expuesto se procede a dar el visto bueno con la sugerencia detallada a continuación, para que se continúe con el trámite de conocimiento y aprobación por parte de Consejo Universitario. Al proceder con la revisión, se evidenció que, los artículos mencionados en la presente reforma, motiva a que se actualicen los procesos, por lo que se sugiere coordinar con los responsables de los distintos procesos establecidos en esta reforma, para que al momento de levantar los mismos, se lo realice según el cronograma establecido, tomando en cuenta este particular.";

Que, con Oficio No. 01390-UNACH-R-2023, de 12 de mayo de 2023, el señor Rector se dirige a Consejo Universitario, y expresa: "La Constitución de la República, norma suprema del país, consagra que, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Que, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Por tanto, las personas, las familias y la sociedad, tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Consagra, además que, la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo integral, con respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; siendo participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad, impulsando la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz. Por lo cual, la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. Determina, también, además que, será responsabilidad del Estado: fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurando el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas del país. Lo expresado, en el contexto señalado, es concomitante, con los fines y principios consagrados por la Universidad Nacional de Chimborazo, institución de educación superior que me honro en presidir, la misma que en virtud del trabajo y gestión de sus Autoridades y demás estamentos que la integran, con esfuerzo, capacidad, responsabilidad, pertinencia y conscientes del rol histórico que cumple en beneficio ciudadano, con iniciativa, de forma permanente está innovando su estructura jurídica, física y académica. Con el claro objetivo de que, mediante el cumplimiento de su Misión, cual es, crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano; se alcance la Visión Institucional de ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional, todo lo cual redunde en propiciar alternativas de progreso y desarrollo socioeconómico para la juventud de la patria, posibilitando la construcción de una mejor sociedad y... de un mejor país. En tal virtud, Señores Miembros de Consejo Universitario, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 218, 219 y 220 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo (...) En mi condición de Rector y primer servidor institucional, presento a su conocimiento y análisis, la propuesta de reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 0187-CU-UNACH-SE-EXT-16-05-2023 adoptada en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo resolvió "**Primero:** Dar por conocido en primer debate las reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, presentadas por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo Ph.D, Rector de la Institución, con las observaciones realizadas por los miembros de Consejo Universitario, las mismas que serán analizadas en una reunión de trabajo prevista para el día viernes 19 de mayo a partir de las 09h00";

Que, al haberse cumplido estrictamente el procedimiento para las reformas estatutarias motivadas por el Señor Rector de la Unach y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Consejo Universitario de forma unánime:

RESUELVE:

Primero: APROBAR en segundo debate las REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, modificando en su contenido lo siguiente:



1.1 Reformar el artículo 2 con el siguiente texto:

Art. 2.- Misión. - *Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en Libertad.*

1.2 Reformar el artículo 3 con el siguiente texto:

Art. 3.- Visión. - *Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.*

1.3 Reformar el artículo 8, por el siguiente texto:

Art. 8.- De los Procesos Institucionales. - *Son procesos de gestión interna, los siguientes:*

1. *Direccionamiento Estratégico Institucional*
1.1. *Gestión del Órgano Colegiado Superior*

2. *Gestión Estratégica Institucional*
2.1 *Gestión del Rectorado*
2.2 *Gestión Documental y Archivo*

3. *Gestión de Formación*
3.1 *Gestión Académica*
3.2 *Gestión de Admisión y Nivelación*
3.3 *Gestión de Secretaría Académica*
3.4 *Gestión de Biblioteca*
3.5 *Gestión de Desarrollo de Competencias Lingüísticas*
3.6 *Gestión de Formación Complementaria*
3.7 *Gestión de Educación Abierta y a Distancia*
3.8 *Gestión de Formación de Posgrado*

4. *Gestión de Investigación*
4.1 *Organización de la Investigación*
4.2 *Desarrollo y Difusión de la Investigación*
4.3 *Fortalecimiento de la Investigación*

5. *Gestión de la Vinculación con la Sociedad*
5.1 *Organización de la Vinculación*
5.2 *Cooperación y Desarrollo*
5.3 *Prácticas pre-profesionales y pasantías de servicio a la comunidad*
5.4 *Educación Continua*

6. *Gestión de la Planificación Institucional*
6.1 *Planificación e Inversión*
6.2 *Información y Estadística*
6.3 *Seguimiento, Evaluación y Control de Gestión de la Planificación*
6.4 *Planificación del Sistema de Gestión de la Calidad*
6.5 *Operación del Sistema de Gestión de la Calidad*
6.6 *Evaluación del Desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad*
6.7 *Mejora Continua*

7. *Gestión de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional*
7.1 *Evaluación de la Calidad Educativa*
7.2 *Gestión para Acreditaciones*

8. *Gestión jurídica*



- 8.1 Asesoría Jurídica
- 8.2 Patrocinio
- 8.3 Desarrollo Normativo
- 8.4 Elaboración y Revisión de Instrumentos Jurídicos

- 9. Gestión de la Comunicación Institucional
 - 9.1 Publicidad y marketing
 - 9.2 Comunicación interna
 - 9.3 Relaciones públicas y comunicación externa

- 10. Gestión de Relaciones Nacionales e Internacionales
 - 10.1 Gestión de internacionalización
 - 10.2 Gestión de movilidad
 - 10.3 Gestión de redes y cooperación interinstitucional

- 11. Gestión de Secretaría General

- 12. Gestión de Innovación, Emprendimiento y Productividad

- 13. Gestión de Bienestar Universitario

- 14. Gestión Administrativa
 - 14.1 Gestión de la Administración del Talento Humano
 - 14.2 Gestión de Bienes e Inventarios
 - 14.3 Gestión Financiera
 - 14.4 Gestión Logística y Administrativa
 - 14.5 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - 14.6 Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria

La desagregación de subprocesos, procedimientos y responsables de los mismos, se desarrollarán en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Calidad, que deben guardar concordancia con el presente Estatuto.

1.4 Reformar el artículo 35.- “De los deberes y atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario”, por el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales;
2. Aprobar el Plan Estratégico Institucional quinquenal y el Plan Operativo Anual Institucional, que contemple misión, visión, dominios, políticas institucionales; y, objetivos estratégicos, tácticos y operativos con sus respectivos indicadores y metas, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; así como aprobar las reformas a la planificación estratégica;
3. Aprobar el Modelo Educativo Institucional que abarque los elementos curriculares, pedagógicos y didácticos que direccionen los procesos de interaprendizaje articulando las áreas formativas académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad;
4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución;
5. Aprobar macroprocesos, procesos y subprocesos adicionales, que justifiquen su necesidad para la administración y mejora continua de la gestión organizacional por procesos de la Universidad;
6. Posesionar al Rector y Vicerrectores; así como conocer y resolver las renunciaciones de los mismos;
7. Nombrar Comisiones Permanentes, Ocasionales y Especiales de carácter institucional, y resolver sobre los informes que éstas emitan;
8. Aprobar la proforma presupuestaria institucional alineada al Plan Operativo Anual de acuerdo a la ley;
9. Garantizar la gratuidad de la educación y establecer de conformidad con la ley, los valores de matrículas, derechos y aranceles universitarios;



10. Solicitar al Consejo de Educación Superior, la creación, suspensión, cierre o clausura de unidades académicas, carreras de tercer nivel y programas de posgrado, previo informe favorable del Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, según corresponda;
11. Aprobar el calendario académico de la Institución;
12. Crear y suprimir los puestos con sustento en el informe debidamente motivado de la Dirección de Administración de Talento Humano, siempre que se encuentre planificado y exista la disponibilidad presupuestaria;
13. Autorizar los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar a la carrera académica. Declarar ganador y notificar los resultados de los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico titular y otorgar nombramiento definitivo, con sustento en los informes remitidos por las Comisiones de Evaluación de concursos a efectos de la posesión del cargo;
14. Conocer y registrar la normativa de los organismos gremiales de profesores; servidores y trabajadores; y la Federación de Estudiantes Universitarios de la Universidad Nacional de Chimborazo, los cuales guardarán concordancia con la ley y el presente Estatuto;
15. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente;
16. Conceder becas y ayudas económicas a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, con sustento en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico para cada período, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento que norme la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior;
17. Asignar de manera obligatoria del presupuesto institucional al menos el mínimo porcentaje que determine la ley, para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, producción y publicación científica, asignar becas doctorales a sus profesores titulares, y pago de registros de derechos de autor, patentes y marcas;
18. Fijar las escalas remunerativas de las autoridades de la Institución, su personal académico y servidores, de acuerdo con las leyes pertinentes para cada régimen laboral;
19. Modificar el régimen de dedicación del personal académico, así como conocer y aprobar los informes de ubicación y promociones en el escalafón del personal académico, observando la normativa que expida el Consejo de Educación Superior u organismo que haga sus veces;
20. Conceder el periodo sabático o comisión para prestar servicios en otra institución pública al personal académico que justifique el acceso a estos derechos, conforme la ley lo determine;
21. Autorizar la constitución de personas jurídicas distintas e independientes de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que realicen actividades económicas, productivas o comerciales de acuerdo a lo determinado en la ley; así como aprobar la creación de fuentes complementarias de ingresos que requieran personalidad jurídica. De la misma manera podrá extinguir las mismas conforme se establezca en su instrumento constitutivo;
22. Crear, aprobar, reestructurar o suprimir los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnología; de Emprendimiento; y, de Producción, de acuerdo con la ley respectiva;
23. Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, o la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad institucional, para disponer acciones de mejoramiento o correctivas de ser el caso;
24. Designar a la Comisión de Elecciones Institucional, así como posesionar a profesores, servidores, trabajadores y representantes estudiantiles, que han sido declarados ganadores en debida forma dentro de los procesos electorarios del Cogobierno Universitario;
25. Conocer el informe anual de rendición de cuentas del Rector;
26. Conocer los pedidos de referendo en concordancia con la ley y el presente estatuto;
27. Conocer, disponer y resolver acerca de los procesos disciplinarios instaurados a profesores, investigadores y estudiantes; así como remitir al Consejo de Educación Superior los recursos de apelación debidamente interpuestos;
28. Conocer y aprobar los gastos, inversiones, enajenaciones y donaciones que eleve a su consideración el Rector de conformidad con la Ley;



29. Conceder títulos honoríficos, distinciones y condecoraciones; siempre y cuando no representen asignaciones complementarias, compensaciones salariales, o bonificaciones especiales; de conformidad con lo previsto en la Ley;
30. Conocer líneas, sublíneas y áreas de investigación y vinculación aprobadas por la Comisión de investigación y vinculación;
31. Aprobar el Modelo de Evaluación Institucional;
32. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía;
33. Solicitar al Consejo de Educación Superior, previa solicitud de al menos las dos terceras partes de los integrantes con voto del Consejo Universitario, la remoción del cargo de las máximas autoridades institucionales en los casos y condiciones contemplados por la Ley Orgánica de Educación Superior;
34. Las atribuciones propias del Consejo Universitario, podrán ser delegables a las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o sean de exclusiva atribución de este órgano colegiado
35. Ejercer la potestad de revisión de sus actos administrativos / académicos, conforme a derecho corresponda; y,
36. Los demás que señalen la ley, el presente Estatuto y la normativa Interna.

Los actos emitidos por Consejo Universitario ponen fin a la vía administrativa y no son susceptibles de impugnación.

1.5 Reformar el artículo 39.- "Deberes y Atribuciones del Rector. - Son deberes y atribuciones del Rector" con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos y resoluciones del Consejo Universitario en correspondencia con la misión, visión, principios, fines y objetivos institucionales;
2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
3. Emitir y difundir las políticas, procedimientos y directrices para el ejercicio de la gestión estratégica institucional, así como para la generación de un buen gobierno corporativo;
4. Disponer la elaboración de planes estratégicos y operativos de desarrollo institucional, de mediano y largo plazo, que contemplen acciones en el campo de la investigación científica, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; así como gestionar el plan estratégico institucional mediante la evaluación del cumplimiento de los indicadores y metas;
5. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad universitaria, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva;
6. Convocar y presidir el Consejo Universitario y los organismos señalados en este Estatuto y los reglamentos;
7. Celebrar contratos y autorizar gastos corrientes y de inversión, previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los casos y condiciones que contemple la ley;
8. Disponer auditorías internas y externas a las diferentes unidades académicas, administrativas y financieras de la institución;
9. Aprobar políticas, lineamientos y directrices que aseguren la gestión de la calidad para la acreditación y/o certificación de los procesos académicos y administrativos institucionales;
10. Dirigir las relaciones interinstitucionales e internacionales, conocer y suscribir convenios con universidades, instituciones y organismos nacionales o internacionales, que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad;
11. Dirigir y evaluar la gestión y desarrollo de las unidades organizacionales que ejecutan procesos de asesoría;
12. Nombrar provisionalmente y/o contratar a personal académico no titular, y personal administrativo, así como dar terminado la relación laboral, con sujeción a lo previsto en las leyes pertinentes;
13. Aprobar los distributivos de trabajo del personal académico y horarios, así como las modificaciones a los mismos, tanto de facultades como de las coordinaciones que tengan



- actividades de enseñanza en la institución, en base a la asignación de recursos disponibles y las propuestas técnicas presentadas por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado; y disponer su ejecución, así como el registro en las instancias académicas, de investigación, vinculación y administrativas para su control. Este proceso se regirá conforme lo establezca la reglamentación para elaboración y aprobación de distributivos de trabajo;
14. Otorgar nombramiento definitivo a personal administrativo, con sustento en los informes remitidos por la Dirección de Administración de Talento Humano con sujeción a los sistemas de selección previstos en la ley;
 15. Aceptar las renuncias presentadas por autoridades académicas, personal académico, servidores y trabajadores, de directores y coordinadores de índole académica y administrativa, así como dar por terminados los contratos de personal; conforme las formalidades que se establecen en la ley;
 16. Conocer y resolver en última y definitiva instancia, las impugnaciones sobre actos administrativos emanados de autoridades institucionales, académicas o comisiones, debidamente interpuestos;
 17. Conocer y resolver las impugnaciones, del personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de la evaluación integral de desempeño, conforme el reglamento que se expida para el efecto;
 18. Ejercer la revisión de todo acto administrativo / académico, conforme a derecho corresponda, siempre y cuando no haya sido emitido por Consejo Universitario.
 19. Designar y/o nombrar a quienes ejerzan cargos de autoridad académica: decanos, subdecanos; así como a quienes desempeñen cargos de gestión académica: directores académicos, coordinadores académicos y directores de carrera, así como dar terminado su nombramiento de libre remoción o designación, con sujeción a lo previsto en la ley, debiendo informar su decisión al Consejo Universitario;
 20. Designar y/o nombrar a los Directores de las unidades orgánicas, Procurador General, Secretario General, Secretario Académico, coordinadores de gestión, asesores, y demás personal de nivel directivo, así como dar terminado su nombramiento de libre remoción o designación, respetando las condiciones del presente estatuto y en observancia a la ley;
 21. Aprobar la metodología de evaluación, seguimiento y control de gestión; y ejercer la misma como máximo nivel ejecutivo;
 22. Encargar o autorizar la subrogación de los cargos de libre nombramiento y remoción; de las autoridades académicas, así como aceptar sus renuncias o excusas, declarar vacantes sus cargos o caducados los nombramientos y dar por terminados sus nombramientos, observando la normativa para el efecto;
 23. Integrar, en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Asamblea del Sistema de Educación Superior y demás organismos nacionales, regionales e internacionales en los que la institución se haya formalmente adherido, así como ejercer la presidencia de los mismos en caso de ser elegido;
 24. Conformar comisiones temporales para tratar asuntos institucionales y presidir o delegar la presidencia de las mismas; así como proponer al Consejo Universitario la conformación de las comisiones cuya designación es atribución del máximo organismo colegiado;
 25. Conceder el aval institucional para la ejecución de eventos y publicaciones que involucre la imagen corporativa de la Universidad;
 26. Disponer acciones de régimen disciplinario para el personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo;
 27. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias o conmemorativas del Consejo Universitario, y proponer el orden del día correspondiente ante el pleno; así como autorizar el tratamiento de reformas al Estatuto Institucional y reglamentos internos en el máximo organismo colegiado académico superior;
 28. Autorizar la emisión de consultas institucionales a organismos públicos de control y regulación;
 29. Emitir de forma excepcional y motivada: la suspensión en forma total o parcial de las actividades académicas y /o administrativas, dejar sin efecto disposiciones emanadas de unidades orgánicas de menor jerarquía, autorizar la asistencia de personal académico, administrativo y estudiantes a eventos declarados de importancia institucional; así como autorizar el ingreso de personal de la fuerza pública a los predios institucionales.
 30. Presidir los directorios de las personas jurídicas y entidades distintas e independientes que la Universidad Nacional de Chimborazo haya constituido;
 31. Emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique



- incremento al techo presupuestario institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario;
32. Autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos, de acuerdo con lo aprobado por el máximo organismo institucional y conforme a la ley;
 33. Aprobar la planificación institucional anual del talento humano, conforme la normativa dictada para el efecto;
 34. Convocar a referendo para consultar asuntos trascendentales de la universidad de conformidad con la ley y el presente Estatuto;
 35. Conceder comisión de servicios con o sin remuneración, para prestar servicios en otra institución pública, así como licencias, comisión o permisos para la capacitación y formación de estudios de posgrado al personal administrativo, que justifique el acceso a estos derechos, conforme la ley lo determine;
 36. Dirigir en coordinación con las instancias correspondientes los procesos de titularidad docente.
 37. Disponer la participación de las unidades orgánicas dependientes de rectorado en los procesos de aseguramiento de la calidad.
 38. Monitorear los resultados de los procesos de aseguramiento de la calidad y disponer acciones de mejora continua e innovación en los procesos institucionales.
 39. Presentar la denuncia penal ante la fiscalía para el inicio del proceso correspondiente, e impulsarlo, sin perjuicio de informar periódicamente al Consejo de Educación Superior del avance procesal, respecto de los casos de falsificación o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores.
 40. Las atribuciones propias del Rector, podrán ser objeto de delegación a las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o sean de exclusiva atribución de la autoridad ejecutiva;
 41. Los demás que se señalen en la ley, el presente Estatuto y la normativa Interna.

Los actos emitidos por el Rector en calidad de máxima autoridad administrativa institucional ponen fin a la vía administrativa y no son susceptibles de impugnación.

1.6 Reformar el artículo 41, con el siguiente texto:

"Art. 41.- Del Vicerrector Académico. - Es la autoridad institucional de índole académica responsable del macroproceso de gestión de docencia de tercer y cuarto nivel.

Para ser Vicerrector Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior."

1.7 Reformar el artículo 42.- "Deberes y Atribuciones del Vicerrector Académico. - Son Deberes y Atribuciones del Vicerrector Académico "con siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Emitir, difundir y monitorear las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo del macroproceso gestión de la formación de tercer y cuarto nivel, que garanticen el mejoramiento continuo;
3. Dirigir la gestión académica, en los componentes: admisión, nivelación, planificación académica, matrícula, aprendizaje, evaluación académica, titulación, seguimiento a graduados, gestión de artes, cultura, deportes y competencias lingüísticas, a nivel de grado;
4. Dirigir la gestión académica, en los componentes: admisión, planificación académica, matrícula, aprendizaje, evaluación académica, titulación y seguimiento a graduados a nivel de posgrado y los que corresponda
5. Supervisar la gestión, desarrollo y cumplimiento de la planificación del macroproceso de docencia de tercer y cuarto nivel; así como el cumplimiento de las atribuciones de las unidades orgánicas dependientes de este vicerrectorado;
6. Dirigir, gestionar y evaluar la oferta académica institucional, alineada a la Planificación Estratégica de la Universidad;
7. Proponer normativa para la gestión institucional de los procesos a su cargo;
8. Dirigir el proceso de evaluación del interaprendizaje, que comprenderá el desarrollo formativo y

- el ejercicio docente; derivadas de actividades de docencia, aprendizaje autónomo, aprendizaje experimental y gestión académica; alineada al modelo de evaluación institucional;
9. Dirigir la autoevaluación y evaluaciones de los procesos de docencia en alineación al modelo de autoevaluación institucional; disponer acciones de mejora continua e innovación en sus procesos; y apoyar las evaluaciones de programas y carreras;
 10. Programar y ejecutar eventos de carácter académico que contribuyan al desarrollo institucional; de ser un evento de carácter institucional o para usuarios externos se solicitará el aval conforme la normativa interna que se establezca para el efecto;
 11. Proponer el distributivo de trabajo y horarios del personal académico en actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, en relación con la disponibilidad de recursos, metas e indicadores derivados de la Planificación Estratégica Institucional;
 12. Dirigir la gestión educativa institucional en los componentes: diseño y rediseño pedagógico curricular, seguimiento y evaluación curricular, perfeccionamiento y actualización científica del personal académico;
 13. Proponer políticas de acción afirmativa que propicien igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes;
 14. Proponer, supervisar y evaluar la ejecución del Modelo Educativo Institucional en sus componentes: pedagógico, curricular, didáctico y epistemológico;
 15. Emitir políticas y directrices para garantizar movilidad interna y externa de los estudiantes; así como ejecutar las políticas de internacionalización institucionales relacionadas a los procesos de docencia de tercer y cuarto nivel;
 16. Proponer el Plan de Perfeccionamiento y Actualización Científica del Personal Académico al Consejo Universitario, gestionando las asignaciones presupuestarias que determinen la ley y reglamentos, considerando la procedencia para financiar estímulos para el personal académico;
 17. Aprobar el informe que determine la procedencia de las solicitudes del personal académico, sobre licencias, comisiones de servicio, período sabático, becas y/o ayudas económicas que tengan como objeto cursos y eventos de capacitación y/o actualización; o, cursos de metodologías de aprendizaje; y dar seguimiento y control a la ejecución de los mismos;
 18. Supervisar el cumplimiento de deberes y obligaciones derivados de la concesión de licencias, comisiones de servicio, periodos sabáticos, becas y/o ayudas económicas para cursos y eventos de capacitación y/o actualización; o, cursos de metodologías de aprendizaje;
 19. Presidir la Comisión General Académica;
 20. Supervisar el debido desarrollo de los indicadores de docencia a fin de responder institucionalmente a las fórmulas de distribución de recursos, refiriéndose especialmente a la cobertura e incremento de matrícula, la tasa de retención y eficiencia terminal.
 21. Representar, en el marco de sus competencias, a la institución ante organismos públicos y privados, así como ante instituciones de educación superior, a nivel nacional e internacional, a fin de apoyar el mejoramiento de la calidad educativa y de los procesos de gestión académica, propiciando el trabajo en red;
 22. Cumplir y ejercer las atribuciones que le sean asignadas por delegación del Consejo Universitario y el Rector;
 23. Desarrollar y presentar informe anual al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su autoridad y las unidades orgánicas a su cargo;
 24. Diseñar y ejecutar la planificación operativa anual y el plan anual de compras del Vicerrectorado Académico; así como supervisar la ejecución de estos instrumentos por parte de sus unidades orgánicas dependientes; alineados a la metodología de planificación institucional;
 25. Los demás que se señalen en la ley, el presente Estatuto y la normativa interna.

1.8 Reformar el artículo 43, con el siguiente texto:

"Art. 43.- Del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado. - Es la autoridad institucional de índole académica responsable de los macroprocesos de Gestión de Investigación, Gestión de Vinculación y Gestión de Innovación, Emprendimiento y Productividad y de dirigir la ejecución del proceso de docencia de posgrado con sujeción al macroproceso de gestión de docencia.

Para ser Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se exigirán los mismos requisitos que determina la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Estatuto para ser profesor titular principal, adicionalmente deberá acreditar experiencia de al menos tres años en gestión educativa



universitaria o experiencia equivalente en gestión”

1.9 Reformar el artículo 44.- “Deberes y Atribuciones del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado. - Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado” con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Emitir, difundir y monitorear las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo de los macroprocesos institucionales de gestión de investigación, gestión de vinculación y gestión de innovación, emprendimiento y productividad que garanticen el mejoramiento continuo;
3. Dirigir y evaluar la gestión, desarrollo y cumplimiento de la planificación de sus macroprocesos y procesos; así como el cumplimiento de las atribuciones de las unidades orgánicas dependientes de este vicerrectorado, alineadas a la planificación estratégica institucional
4. Proponer la distribución presupuestaria de recursos provenientes de fuentes externas con motivo de proyectos de investigación y vinculación, acorde a la metodología de planificación institucional;
5. Aprobar la metodología para establecer las líneas y sublíneas de investigación institucionales en correspondencia a la planificación estratégica institucional
6. Proponer normativa para la gestión de investigación, vinculación y posgrado;
7. Gestionar recursos internos y externos para el desarrollo y difusión de la investigación, así como para el desarrollo y ejecución de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad;
8. Dirigir el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad, a fin de promover la producción científica institucional; así como dirigir el registro, difusión y divulgación de la producción científica institucional;
9. Coordinar con el Vicerrectorado Académico el modelo de evaluación del interaprendizaje, respecto a las actividades y productos derivados de los procesos de investigación y vinculación;
10. Dirigir la autoevaluación y evaluaciones de los macroprocesos de investigación, vinculación y de la ejecución del proceso de docencia de Cuarto nivel, en alineamiento al modelo de evaluación institucional; disponer acciones de mejora continua en su ámbito; y apoyar las evaluaciones de programas y carreras;
11. Aprobar la metodología para establecer las líneas y áreas de vinculación, aprobación de programas y/o proyectos de vinculación; así como supervisar la ejecución de los mismos, propiciando su correlación con las líneas de investigación, en alineamiento a la planificación estratégica institucional;
12. Emitir las políticas y directrices de prácticas laborales y las prácticas de servicio a la comunidad;
13. Gestionar la asignación presupuestaria para ejecutar proyectos de investigación y vinculación, publicaciones científicas, pago de registros de derechos de autor, patentes y marcas, en el porcentaje que determine la ley.
14. Presidir la Comisión de Investigación y Vinculación Institucional, y la Comisión de Posgrado;
15. Presidir el Comité Editorial, y proponer al Consejo Universitario su conformación y funcionamiento;
16. Gestionar la asignación presupuestaria para ejecutar becas doctorales para el personal académico, observando los porcentajes y condiciones que determine la ley;
17. Aprobar el informe que determine la procedencia o no, de las solicitudes del personal académico de licencias, comisiones de servicio, periodo sabático, becas y/o ayudas económicas, para programas doctorales, posdoctorales y/o actividades de producción científica;
18. Supervisar el cumplimiento de deberes y obligaciones derivados de la concesión de licencias, comisiones de servicio, periodos sabáticos, becas y/o ayudas económicas para programas doctorales, posdoctorales y/o actividades de producción científica otorgadas al personal académico;
19. Coordinar con el Vicerrectorado Académico la propuesta de Actualización Científica del Personal Académico dentro del proceso de perfeccionamiento docente, para aprobación del Consejo Universitario, considerando las necesidades metodológicas, disciplinarias y complementarias para el fortalecimiento del personal académico en actividades de investigación y vinculación;
20. Representar a la institución ante organismos cuyo objetivo sea el fomento a la investigación científica y tecnológica, a fin de conformar redes de investigación;
21. Programar eventos de carácter investigativo y de vinculación que contribuyan al desarrollo



- institucional; solicitando el aval respectivo, conforme la normativa interna que se establezca para el efecto;
22. Proponer el distributivo de trabajo del personal académico, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, en actividades de investigación, vinculación y posgrado; en relación a la disponibilidad de recursos, metas e indicadores derivados de la planificación estratégica institucional;
 23. Dirigir las políticas, metodología y procedimientos institucionales de emprendimiento y educación continua;
 24. Cumplir y ejercer las atribuciones que le sean asignadas por delegación del Consejo Universitario y el Rector;
 25. Dirigir la ejecución del proceso de docencia de posgrado y sus componentes: admisión, planificación académica, matrícula, aprendizaje, evaluación académica, titulación y seguimiento a graduados y los que corresponda
 26. Representar a la institución ante organismos públicos y privados, instituciones de educación superior, a nivel nacional e internacional, a fin de desarrollar la oferta académica de posgrado de forma interinstitucional, propiciando el trabajo en red;
 27. Desarrollar y presentar informe anual al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su autoridad y las unidades orgánicas a su cargo;
 28. Diseñar y ejecutar la planificación operativa anual y el plan anual de compras del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado; así como supervisar la ejecución de estos instrumentos por parte de sus unidades orgánicas dependientes; alineados a la metodología de planificación institucional;
 29. Los demás que se señalen en la ley, el presente Estatuto y la normativa interna.

1.10 Reformar el artículo 46.- "Deberes y Atribuciones del Vicerrector Administrativo. - Son deberes y atribuciones del Vicerrector Administrativo" con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Emitir, difundir y monitorear las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo del macroproceso institucional de gestión administrativa, que garantice el mejoramiento continuo.
3. Supervisar la gestión, desarrollo y cumplimiento de la planificación y atribuciones de las unidades orgánicas dependientes de este vicerrectorado, en alineamiento con la planificación estratégica institucional;
4. Emitir directrices y políticas que generen eficiencia en la ejecución presupuestaria institucional y disponer acciones administrativas que precautelen el cumplimiento adecuado de la planificación operativa anual; de acuerdo con la normativa pertinente;
5. Emitir directrices y políticas que generen eficiencia en la ejecución del Plan Anual de Contratación Institucional;
6. Coordinar el sistema de transparencia y rendición de cuentas institucional;
7. Dirigir el debido desarrollo de un sistema de control interno que genere transparencia y eficiencia en los procesos administrativos;
8. Supervisar el servicio integrado de salud universitaria, a fin de contribuir al bienestar de la comunidad institucional;
9. Emitir las políticas de riesgos laborales, seguridad y salud ocupacional; y, gestión ambiental;
10. Coordinar y evaluar el proceso de administración del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano;
11. Coordinar y evaluar el proceso de gestión financiera de la institución;
12. Coordinar y evaluar los procesos de servicios institucionales y apoyo logístico, administración, mantenimiento y adecuación de infraestructura y bienes; y, contratación de obras, bienes y servicios.
13. Coordinar y evaluar los procesos de planificación, implementación, gestión y soporte de la infraestructura tecnológica, así como supervisar el desarrollo de sistemas informáticos que generen eficiencia en los servicios y procesos institucionales;
14. Supervisar que los indicadores de gestión administrativa y financiera consideren fundamentalmente la capacidad de autogeneración de ingresos, la composición de los gastos



- permanentes y la relación entre el patrimonio institucional y la calidad del gasto;
15. Desarrollar y presentar informe anual al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su autoridad y las unidades orgánicas a su cargo;
 16. Diseñar y ejecutar la planificación operativa anual y el plan anual de compras del Vicerrectorado Administrativo; así como supervisar la ejecución de estos instrumentos por parte de sus unidades orgánicas dependientes; alineados a la metodología de planificación institucional;
 17. Cumplir y ejercer las atribuciones que le sean asignadas por delegación del Consejo Universitario y el Rector;
 18. Disponer la participación de las unidades orgánicas dependientes de este vicerrectorado en los procesos de aseguramiento de la calidad.
 19. Monitorear los resultados de los procesos de aseguramiento de la calidad y disponer acciones de mejora continua e innovación en los procesos de las unidades bajo dependencia del vicerrectorado administrativo.
 20. Los demás que se señalen en la ley, el presente Estatuto y la normativa interna.

1.11 Reformar el numeral 2 del artículo 49.- “Deberes y atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional. - Son deberes y atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional” por el siguiente texto:

(...) 2 Conducir, dar seguimiento y evaluar a nivel institucional, facultad, carrera y programas los procesos de: a) planificación e inversión, b) información y estadística; y, c) seguimiento, evaluación y control de gestión de la planificación para las actividades con o sin asignación presupuestaria.”

1.12 Añádase al artículo 49.- “Deberes y atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional. - Son deberes y atribuciones de la Dirección de Planificación Institucional” el siguiente texto:

“(...) 9.- Diseñar mecanismos y procedimientos para el monitoreo y evaluación del impacto de las carreras y programas de la oferta académica institucional en su contexto.

(...) 10.- Coordinar acciones de mejora institucional con la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y la Coordinación de Gestión de la Calidad, relacionadas a los procesos de evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas.”

1.13 Reformar el artículo 52.- Deberes y atribuciones de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional. - Son deberes y atribuciones de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional” con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Dirigir, dar seguimiento y valorar: a) la evaluación de la calidad educativa y b) gestión para acreditaciones;
3. Coordinar la ejecución de la autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado.
4. Dirigir la evaluación integral al personal académico y del personal de apoyo académico y su ejecución, para este fin se deberá contar con la asesoría y apoyo de la Dirección Académica
5. Dirigir la evaluación de resultados de aprendizaje específico (RAE) con el apoyo de las unidades académicas y asesoramiento de la Dirección Académica.
6. Coordinar acciones de mejora institucional con la Coordinación de Gestión de la Calidad y la Dirección de Planificación, relacionadas a los procesos de evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas de posgrado.
7. Proponer a la Coordinación de Gestión de la Calidad la ejecución de auditorías a los procesos relacionados a evaluación y acreditación institucional;
8. Proponer al Rector las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo;
9. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
10. Elaborar propuestas técnicas para el desarrollo o reformas de la normativa, para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;



11. Desarrollar y presentar informe semestral al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo;
12. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros.
13. Dirigir la construcción, implementación y seguimiento de los planes de aseguramiento de la calidad institucional, de carreras y programas de posgrado en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional y la Coordinación de Gestión de Calidad;
14. Dirigir en coordinación con las dependencias académicas y administrativas en todas sus fases los procesos de evaluación externa institucional, de carreras y programas notificados por los organismos de control de la educación superior y acreditadoras externas a nivel nacional e internacional;
15. Proponer los modelos de evaluación para el aseguramiento de la calidad para aprobación de Consejo Universitario y establecer en coordinación con los líderes de las unidades las responsabilidades de los participantes del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, en facultades, carreras, y en unidades administrativas y académicas; y,
16. Los demás que se señalen en la ley, el presente Estatuto, así como las actividades que se determinen en el reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos.

1.14 Añádase al artículo 58.- “Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de la Calidad. - Son deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de la Calidad” el siguiente texto

“(...) 12.- Establecer mecanismos de participación de la comunidad universitaria para la articulación de los ejes sustantivos a fin de garantizar la calidad de la educación superior, en el marco de la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales.

13.- Proponer las acciones de mejora institucional en coordinación con los responsables de los procesos institucionales y la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, relacionadas a los procesos de evaluación y acreditación institucional.

14.- Dar seguimiento a la implementación de las acciones de mejora institucional; (...)”

1.15 Reformar el artículo 67, por el siguiente texto:

“Art. 67.- De la Gestión de Secretaría General. - Es la unidad orgánica de apoyo, responsable de la gestión de secretaria general, la gestión documental y administración de archivo institucional, además deberá emitir las certificaciones y autenticaciones, bajo dependencia del Rectorado.”

1.16 Reformar el numeral 2 y 10 del artículo 68.- “Deberes y atribuciones de la Secretaría General. - Son Deberes y atribuciones de la Secretaría General” el siguiente texto:

“2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la gestión documental, la gestión de secretaria general y la administración del archivo institucional;

10. Administrar la gaceta universitaria física o virtual, que será el único medio de publicación de resoluciones y normativa institucional, para lo cual contará con el apoyo de la unidad responsable de la gestión de la comunicación institucional;”

1.17 Reformar el artículo 73, con el siguiente texto:

“Art. 73.- De la Coordinación de Gestión de Biblioteca. - Es la unidad orgánica de apoyo, responsable de la administración de biblioteca, de las colecciones documentales: físicas, electrónicas, digitales, virtuales u otros, de todos los procesos inherentes a una Biblioteca. Dirige y controla el servicio de Biblioteca, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico”.

1.18 Añádase al artículo 74.- Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Biblioteca. - Son deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Biblioteca” el siguiente texto



“(...)9. Gestionar la integración del sistema de biblioteca con sistemas interconectados a bibliotecas nacionales e internacionales para promover el acceso a los acervos existentes, préstamos e intercambios bibliográficos y la participación en bibliotecas digitales de la comunidad universitaria (...)”

1.19 Reformar el numeral 2 del artículo 95.- Deberes y atribuciones de la Coordinación de Bienes e Inventarios. - Son Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Bienes e Inventarios” con el siguiente texto

“(...) 2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la gestión de los bienes e inventarios; y, los demás que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica;(…)”

1.20 Añádase al artículo 95.- Deberes y atribuciones de la Coordinación de Bienes e Inventarios. - Son Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Bienes e Inventarios” el siguiente texto

(...) 8. Determinar con las unidades académicas la disponibilidad, condiciones y características del equipamiento existente en los ambientes de aprendizaje institucional

1.21 Reformar el artículo 101.- “Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento. - Son Deberes y atribuciones de la Coordinación Gestión de la Infraestructura y Mantenimiento”, con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Dirigir, dar seguimiento y evaluar la gestión de infraestructura y mantenimiento;
3. Dirigir la planificación de ordenamiento de la infraestructura de los campus de la matriz y sedes de la Universidad Nacional de Chimborazo,
4. Dirigir la administración de obras, fiscalización de obras y evaluación ex – post;
5. Realizar la planificación de mantenimiento;
6. Realizar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo institucional;
7. Proponer a la Dirección Administrativa las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo;
8. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
9. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta coordinación;
10. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
11. Desarrollar y presentar informe semestral a la Dirección Administrativa, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica- administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo;
12. Proponer, planificar y dar seguimiento a la construcción y mantenimiento de la infraestructura institucional, garantizando el cumplimiento de criterios de calidad, inclusión y accesibilidad universal; y,
13. Determinar con las unidades académicas y administrativas las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las condiciones físicas de los ambientes de aprendizaje a ser incorporadas en el plan de mantenimiento institucional; y,
14. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

1.22 Reformar el artículo 103, con el siguiente texto:

“Art. 103.- De la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación es la unidad orgánica, bajo dependencia del



Vicerrectorado Administrativo, responsable de la gestión estratégica de TICs, gestión de infraestructura de redes y telecomunicaciones; gestión de soporte tecnológico; y, gestión de seguridad informática.

Además, supervisará el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Coordinación de gestión de desarrollo de sistemas informáticos".

1.23 Añádase al artículo 104.- Deberes y atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. - Son Deberes y atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación", el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la gestión estratégica de TICs, gestión de infraestructura de redes y telecomunicaciones; gestión de soporte tecnológico; y, gestión de seguridad informática;
3. Proponer al Vicerrectorado Administrativo las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo de los procesos a su cargo;
4. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
5. Dirigir la administración y aprovisionamiento de sistemas de información y recursos tecnológicos para los procesos académicos, administrativos, de investigación y vinculación con la sociedad;
6. Dirigir la gestión estratégica de TICs, y sus procedimientos;
7. Dirigir la gestión de infraestructura de redes y telecomunicaciones y sus procedimientos;
8. Dirigir la gestión de soporte tecnológico y sus procedimientos;
9. Dirigir la gestión de seguridad informática y sus procedimientos;
10. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;
11. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
12. Dirigir la gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos y sus procedimientos;
13. Desarrollar y presentar informe semestral al Vicerrectorado Administrativo, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica- administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo;
14. Determinar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las condiciones tecnológicas en los ambientes de aprendizaje a ser incorporadas y atendidas en el plan de mantenimiento institucional en coordinación con las unidades académicas y administrativas;
15. Determinar las necesidades de software especializado para los ambientes de aprendizaje específicos en coordinación con las unidades académicas y administrativas; y,
16. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

1.24 A continuación del artículo 108 añádase los artículos:

"Art. XX.- De la Dirección de Bienestar Integral Universitario. - La Dirección de Bienestar Integral Universitario es la unidad orgánica transversal, bajo dependencia de Rectorado; responsable de articular y supervisar el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario, y la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria"

Art. XX.- Deberes y atribuciones de la Dirección de Bienestar Integral Universitario:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, el presente Estatuto, los reglamentos internos, protocolos; y, disposiciones de autoridad competente;
2. Conducir, dar seguimiento y evaluar a nivel institucional los procesos de: a) planificación del bienestar universitario, b) orientación vocacional; c) inducción d) orientación profesional e) gestión de proyectos f) Mecanismos de garantía de derechos de la comunidad universitaria g)



- servicios integrales de atención sanitaria h) gestión psicológica i) servicio de trabajo social j) espacios de cuidado y bienestar infantil k) fomento a la inserción laboral del estudiantado l) evaluación y control de la gestión de bienestar integral universitario.
3. Proponer al Rector las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo;
 4. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica, en base a la metodología establecida institucionalmente;
 5. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;
 6. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
 7. Desarrollar y presentar informe semestral al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones asignadas a su cargo;
 8. Supervisar el desenvolvimiento y cumplimiento de responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario y de la Coordinación del Servicio Integrado de Salud Universitaria
 9. Los demás que se señalen en la ley, el presente Estatuto, así como las actividades que se determinen en el reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos.

Art. XX.- Del Director de Gestión de Bienestar Integral Universitario. - La Dirección de Gestión de Bienestar Integral Universitario está a cargo del Director que es designado por el Rector, siendo de libre nombramiento y remoción.

Para ser Director de Bienestar Integral Universitario, se requiere:

- a. Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la ley, para el desempeño de una función pública;
- b. Tener título profesional; y, grado académico de maestría afín al campo de conocimiento de desempeño;
- c. Tener experiencia de al menos tres años; y,
- d. Los demás requisitos y condiciones que se definan en el Reglamento que norme la descripción y clasificación de puestos, en el cual se definirá además los términos formativos, experienciales y las competencias específicas para el ejercicio del cargo.

1.25 Reformar el artículo 109.- De la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria, con el siguiente texto:

"La Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria es la unidad orgánica, bajo dependencia de la Dirección de Bienestar Integral Universitario, responsable de la provisión de servicios asistenciales de primer nivel de salud con calidad y calidez, cuyo objeto es contribuir al bienestar de la comunidad universitaria y apoyar a la investigación y vinculación en el área de salud."

1.26 Reformar el artículo 110.- Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria", por el siguiente texto:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, el presente Estatuto, los reglamentos internos; y, disposiciones de autoridad competente;
- 2) Conducir, dar seguimiento y evaluar el servicio integrado de salud universitaria y sus componentes de gestión estadística, gestión de prevención y servicio de asistencia en salud para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de primer nivel;
- 3) Brindar con calidad y calidez, la prestación de servicios integrales e integrados en enfermería, atención médica, atención odontológica, psicología clínica, laboratorio clínico, fisioterapia y farmacia para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- 4) Atender los requerimientos técnicos, profesionales y operativos que requiera la Dirección Integral de Bienestar Universitaria y de Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud en el



- Trabajo para cumplir sus deberes y atribuciones;
- 5) Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
 - 6) Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta coordinación;
 - 7) Proponer al Vicerrectorado Administrativo las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo de los procesos institucionales a su cargo;
 - 8) Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
 - 9) Desarrollar y presentar informe semestral al Director de Bienestar Integral Universitario, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo;
 - 10) Gestionar la oferta de sus servicios a usuarios en apego a las disposiciones legales y reglamentarias; y,
 - 11) Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

1.27 Reformar el artículo 112, con el siguiente texto:

Art. 112.- De la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.- *La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario es la unidad orgánica, bajo dependencia de la Dirección de Bienestar Integral Universitario responsable de promover y garantizar los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria; desarrollar procesos de orientación vocacional, profesional e inducción; gestionar proyectos que promuevan el bienestar de la comunidad universitaria; gestionar espacios de cuidado y bienestar infantil; coordinar acciones que contribuyan a la inserción laboral del estudiantado; y facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas a los estudiantes.*

1.28 Reformar el artículo 113.- Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario. - Son Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la orientación vocacional y profesional;
3. Gestión y administración de becas y ayudas económicas estudiantiles;
4. Gestionar proyectos que promuevan un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia (psicológica, sexual, física, intrafamiliar, de género, etc.) en la comunidad universitaria, brindar acompañamiento psicológico y articular la aplicación de medidas de protección en favor de las víctimas con el objeto de garantizar sus derechos;
5. Implementar programas y proyectos de promoción, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; así como coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco de los planes nacionales;
6. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; así como para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada, propiciando la convivencia intercultural e igualdad de oportunidades;
7. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. Además, asesorará en coordinación con la Procuraduría Institucional, al Rector respecto de las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
8. Acompañamiento psicopedagógico a estudiantes y docentes;
9. Gestionar la implementación de espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de los miembros de la comunidad universitaria;



10. Implementar lactarios para las madres jóvenes estudiantes, docentes y personal administrativo de la institución;
11. Coordinar acciones que contribuyan a la inserción laboral del estudiantado;
12. Brindar servicio de seguro de vida y accidentes personales para los estudiantes;
13. Proponer a la Dirección de Bienestar Integral Universitario las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo de los procesos institucionales a su cargo;
14. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente
15. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta coordinación;
16. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
17. Fomentar a través de estrategias, acciones tácticas y metodologías la adopción de estilos de vida saludables por parte de los universitarios, en coordinación con el Servicio Integrado de Salud Universitario y la unidad orgánica responsable de riesgos y salud ocupacional;
18. Desarrollar y presentar informe semestral a la Dirección de Bienestar Integral Universitario, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo; y,
19. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

1.29 Reformar el artículo 117.- Deberes y atribuciones de la Dirección Académica. - Son Deberes y atribuciones de la Dirección Académica, con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Dirigir y asesorar la gestión de: a) macrocurrículo, b) mesocurrículo, c) microcurrículo, perfeccionamiento del personal académico, e) titulación y f) seguimiento a graduados;
3. Asesorar y dar seguimiento en el diseño, ejecución y evaluación curricular;
4. Asesorar y dar seguimiento en pedagogía, didáctica y evaluación del aprendizaje;
5. Proponer el modelo de evaluación de aprendizajes; emitir directrices sobre la generación, validación y actualización de los repositorios y bases de reactivos, así como coordinar la elaboración y aplicación de estas evaluaciones con las unidades académicas;
6. Proponer el modelo de evaluación integral del desempeño del personal académico, establecer su metodología, elaborar su instrumentación; y, coordinar con la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad su ejecución;
7. Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo;
8. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
9. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;
10. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros.;
11. Controlar los sistemas de gestión estudiantil, para consolidar el proceso de formación del estudiante;
12. Desarrollar y presentar informe semestral al Vicerrectorado Académico, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica- administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo; y,
13. Dirigir el desarrollo e implementación de estrategias para la integración del estudiantado en actividades académicas de los ejes sustantivos, la contribución desde seguimiento a graduados a la retroalimentación de la oferta académica y a la generación o fortalecimiento de vínculos

- con el entorno con las instancias correspondientes;
14. Dirigir la implementación de estrategias para identificar y atender estudiantes con necesidades educativas especiales ligadas o no a una discapacidad en coordinación con las instancias correspondientes;
 15. Dirigir la generación de estrategias que permitan integrar el diálogo de saberes en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en coordinación con las instancias correspondientes;
 16. Dirigir con las unidades académicas la gestión de los ambientes de aprendizaje específicos garantizando su disponibilidad;
 17. Gestionar con las instancias correspondientes la planificación, seguimiento y evaluación de la gestión de las funciones sustantivas;
 18. Desarrollar en coordinación con las instancias correspondientes programas y/o proyectos con componentes articulados de investigación y docencia, investigación y vinculación con la sociedad, docencia y vinculación con la sociedad, así como programas y/o proyectos inter, multi o transdisciplinarios;
 19. Implementar proceso de mejora curricular, de titulación y oferta académica con base a los resultados de programas y/o proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad en coordinación con las instancias correspondientes; y,
 20. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

1.30 Reformar el 128.- De la Coordinación de Educación Abierta y a Distancia, con el siguiente texto:

“La Coordinación de Educación Abierta y a Distancia, es la unidad orgánica administrativa responsable del proceso de gestión de educación abierta y a distancia en las modalidades semipresencial, a distancia, en línea, dual e híbrida, en coordinación con las respectivas unidades académicas, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico.”

1.31 Reformar el artículo 129.- “Deberes y atribuciones de la Coordinación de Educación Abierta y a Distancia” con el siguiente texto:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
- 2) Conducir, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de la oferta académica en modalidades semipresencial, a distancia, en línea, dual e híbrida;
- 3) Asesorar con las unidades académicas y administrativas la creación de oferta académica u otras, bajo las modalidades de su competencia;
- 4) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, procedimientos, prácticas y directrices para el desarrollo de los procesos a su cargo;
- 5) Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
- 6) Asesorar en el proceso de admisión, matriculación y ejecución de la oferta académica en las modalidades de su competencia;
- 7) Fomentar el acceso de los ecuatorianos en el exterior a las modalidades de formación bajo su competencia;
- 8) Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta coordinación;
- 9) Apoyar a la Dirección de Posgrado en la ejecución de oferta académica de Cuarto nivel, en aspectos técnicos y operativos concernientes a las modalidades de estudio de su competencia;
- 10) Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
- 11) Desarrollar y presentar informe semestral al Vicerrectorado Académico, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo; y,
- 12) Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico



que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

1.32 Añádase al artículo 132.- Deberes y atribuciones de la Dirección de Investigación, el siguiente texto:

"14.- Fomentar la generación, transmisión e intercambio de conocimiento científicos y conocimientos tradicionales, a través de integración del diálogo de saberes en las actividades de investigación.

15.- Gestionar con las instancias correspondientes la suscripción a membresías en redes internacionales y, en ese marco, posibilitar que el profesorado sea parte de proyectos de investigación multicéntricos.

16. Desarrollar en coordinación con las instancias correspondientes programas y/o proyectos con componentes articulados de investigación y docencia, investigación y vinculación con la sociedad, docencia y vinculación con la sociedad, así como programas y/o proyectos inter, multi o transdisciplinarios.

17.- Implementar en coordinación con las instancias correspondientes las estrategias que permitan integrar el diálogo de saberes en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad."

1.33 Reformar el artículo 134.- De la Dirección de Posgrado, con el siguiente texto:

"Es la unidad orgánica responsable de la ejecución de los programas de formación de posgrado con sujeción al macroproceso de gestión de docencia, su naturaleza radica en profundizar la comprensión de conocimientos, la investigación y reflexión epistemológica, generando pertinencia con su contexto y buscando el relacionamiento con la oferta académica de grado para su innovación. Se encuentra bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado."

1.34 Añádase al artículo 135.- Deberes y atribuciones de la Dirección de Posgrado el siguiente texto:

(...) 4. Dirigir el proceso de gestión de formación de Cuarto nivel, orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos, a través de la oferta de maestrías, especialidades y doctorados (Phd). Además, será responsable de los componentes de oferta, admisión, matrícula, ejecución de programas y titulación, a nivel de posgrado;

1.35 Agregar a continuación los artículos respecto de la Coordinación de Gestión Administrativa de Posgrado:

Art. XX.- De la Coordinación de Gestión Administrativa de Posgrado. - Es la unidad orgánica encargada de articular la gestión administrativa de los programas de posgrado. Se encuentra bajo dependencia de la Dirección de Posgrado.

Art. XX.- Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión Administrativa de Posgrado. -

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable.
2. Conducir, monitorear, evaluar y mejorar la gestión administrativa de posgrado.
3. Proponer la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica con base a la metodología establecida institucionalmente;
4. Planificar, coordinar y ejecutar la estrategia comunicacional de la oferta académica y actividades de posgrado.



5. Emitir informes financieros sobre los programas de posgrado.
6. Vigilar el cumplimiento de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos.
7. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
8. Realizar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta coordinación;
9. Desarrollar y presentar informe semestral al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo;
10. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

Art. XX.- Del Coordinador de Gestión Administrativa de Posgrado. - La Coordinación está a cargo del Coordinador que es designado por el Rector, siendo de libre nombramiento y remoción.

Su ejercicio se entenderá como gestión administrativa. Para ser Coordinador General Administrativo, se requiere:

- a. Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la ley, para el desempeño de una función pública;
- b. Tener título profesional y grado académico de maestría;
- c. Acreditar dos años de experiencia profesional;
- d. Los demás requisitos y condiciones que se definan en el Reglamento que norme la descripción y clasificación de puestos, en el cual se definirá además los términos formativos, experienciales y las competencias específicas para el ejercicio del cargo

1.36 Reformar el artículo 138.- Deberes y atribuciones de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, con el siguiente texto:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de: a) organización de la vinculación, b) cooperación y desarrollo, c) prácticas pre profesionales y pasantías de servicio a la comunidad, d) educación continua; y, e) emprendimiento social y productivo;
3. Administrar las prácticas pre profesionales, así como las pasantías de servicio a la comunidad en coordinación con las unidades académicas / administrativas y establecer estrategias para garantizar el desarrollo de las mismas, las cuales se planifiquen en el marco de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, y proyectos de Investigación, sobre la base de convenios y/o acuerdos con entidades públicas y/o privadas con la tutoría académica respectiva;
4. Proponer al Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo de los procesos a su cargo;
5. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
6. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;
7. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
8. Desarrollar y presentar informe semestral al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo;
9. Fomentar las relaciones interinstitucionales con universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto

- nacionales como internacionales, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades de vinculación;
10. Emitir directrices con el fin que los indicadores de vinculación con la sociedad se refieran a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables;
 11. Guiar la ejecución de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad relacionados con uno o varios de los siguientes campos de acción: servicios a la comunidad, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber, consultorías y prestación de servicios, vinculados a los dominios académicos.
 12. Implementar mecanismos que permitan que los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad contribuyan al proceso de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de líneas y/o proyectos de investigación en coordinación con las instancias correspondientes.
 13. Fomentar la generación y fortalecimiento de vínculos con el entorno en base a los resultados del seguimiento a graduados en coordinación con la Dirección Académica.
 14. Implementar en coordinación con las instancias correspondientes las estrategias que permitan la integración del diálogo de saberes en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
 15. Gestionar con las instancias correspondientes la planificación, seguimiento y evaluación de la gestión de las funciones sustantivas;
 16. Desarrollar en coordinación con las instancias correspondientes programas y/o proyectos con componentes articulados de investigación y docencia, investigación y vinculación con la sociedad, docencia y vinculación con la sociedad, así como programas y/o proyectos inter, multi o transdisciplinarios;
 17. Implementar proceso de mejora curricular, de titulación y oferta académica con base a los resultados de programas y/o proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad en coordinación con las instancias correspondientes; y,
 18. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

1.37 A continuación, añádase los artículos correspondientes a la Coordinación de gestión de Innovación, Emprendimiento y Productividad.

Art. XX.- De la Coordinación de gestión de Innovación, Emprendimiento y Productividad. - La Coordinación de Gestión de Innovación, Emprendimiento y Productividad es la unidad orgánica bajo la dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, encargada de la organización, desarrollo y fortalecimiento de la innovación, emprendimiento y productividad.

Art. XX.- Deberes y atribuciones de la coordinación de Innovación Emprendimiento y Productividad.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, Estatuto Institucional, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable.
2. Conducir, monitorear, dar seguimiento y evaluar la innovación social en sus componentes de emprendimientos de base tecnológica, transferencia tecnológica, incubación de emprendimientos innovadores, aceleración y soporte de hábitat para empresas innovadoras con actores productivos y sociales;
3. Determinar procedimientos, políticas, prácticas y directrices de los procesos a su cargo a ser aplicados por las unidades académicas y administrativas institucionales;
4. Elaborar la planificación, así como el plan anual de compras correspondiente a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
5. Elaborar metodologías que permitan la transferencia tanto de tecnologías como de conocimiento, producto de su accionar académico, investigativo y de innovación hacia los sectores sociales, productivos y empresariales.
6. Promover procesos de innovación como la incubación de emprendimientos innovadores, el soporte de hábitat para empresas innovadoras, desarrollo de mercados y la transferencia de tecnología, con actores productivos y sociales identificados en su entorno.
7. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta coordinación;
8. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua



- propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
9. Presentar informe semestral al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, o cuando sea requerido por la máxima autoridad, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo; y
 10. Gestionar la acreditación institucional como entidad de innovación social.
 11. Promover la investigación educativa y a partir de los hallazgos obtenidos, plantear acciones de mejora a los procesos académicos.
 12. Establecer lineamientos que permita introducir innovaciones en los procesos académicos, en las estructuras organizativas, y en la cultura institucional, dando lugar a nuevos procesos, productos o servicios en el quehacer institucional.
 13. Propiciar la creación artística de los miembros de la comunidad universitaria, potenciando la interrelación con las disciplinas científicas y las capacidades sociales.
 14. Conducir, dar seguimiento y evaluar la ética en las actividades de transferencia tecnológica en coordinación con la Dirección de Investigación.
 15. Coordinar con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y la Dirección de Investigación directrices que evidencien que los proyectos de vinculación e investigación responden a las necesidades de transferencia de conocimiento de cada una de las carreras, se estructuran en función de los dominios académicos, la composición de la planta académica, las líneas de investigación, y se recogen en la planificación estratégica de la unidad académica que integra las carreras, de manera consistente con su misión y visión.
 16. Coordinar con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y la Dirección de Investigación, las directrices que permita demostrar que cada carrera está en la capacidad de interrelacionar y articular los proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación con las actividades de docencia.
 17. Los demás que se señalen en la ley, el presente Estatuto, así como las actividades que se determinen en el reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos.

Art. XX. - Del Coordinador de Innovación Emprendimiento y Productividad. – El Coordinador será designado por la máxima autoridad, siendo de libre nombramiento y remoción.

Para ser Coordinador de Innovación Emprendimiento y Productividad, se requiere:

- a) Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la ley, para el desempeño de una función pública;
- b) Tener título profesional de cuarto nivel;
- c) Acreditar tres años de experiencia profesional; y,
- d) Los demás requisitos y condiciones que se definan en el Reglamento que norme la descripción y clasificación de puestos, en el cual se definirá además los términos formativos, experienciales y las competencias específicas para el ejercicio del cargo.

1.38 Reformar el artículo 143.- *Deberes y Atribuciones del Decanato, con el siguiente texto:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Dirigir, dar seguimiento y evaluar el proceso de gestión estratégica a nivel de Facultad en coordinación con la Dirección de Planificación; y, los demás que se establecieron bajo su responsabilidad;
3. Proponer al Rector las políticas, procedimientos, prácticas y directrices para el desarrollo de los procesos de la Facultad a su cargo;
4. Dirigir la gestión de la unidad académica; así como supervisar el desarrollo y cumplimiento de la planificación estratégica, operativa y de compras de la Facultad, en base a las metodologías establecidas institucionalmente;
5. Supervisar el cumplimiento de las atribuciones de las unidades orgánicas y personal a su cargo;
6. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de la Facultad;
7. Coadyuvar en el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad en alineación a la normativa y procedimientos institucionales; ejecutar las acciones de mejora continua e

- innovación dispuestas; y facilitar las evaluaciones, acreditaciones y auditorías internas y externas de carácter institucional, de programas y carreras entre otros;
8. Supervisar el proceso de autoevaluación de las carreras e institucional a nivel de Facultad en alineación al modelo de autoevaluación institucional; impulsar las propuestas sobre acciones de mejora continua e innovación; y facilitar las evaluaciones y auditorías internas y externas a nivel institucional, de programas y carreras;
 9. Integrar el Consejo Universitario y los organismos señalados en este Estatuto y los reglamentos;
 10. Presidir la Comisión de Facultad;
 11. Integrar personalmente o por sus delegados, la Comisión General Académica. En el caso de la Comisión General Académica únicamente podrá delegar a un Director de Carrera;
 12. Conformar comisiones permanentes u ocasionales para el desarrollo de la Facultad en todos sus procesos, observando el presente estatuto y la ley;
 13. Autorizar la presentación de la propuesta de distributivo de trabajo y horarios, así como las modificaciones a los mismos, para el personal académico de la Facultad, en base a la metodología establecida institucionalmente;
 14. Solicitar motivadamente al Consejo Universitario se resuelva y tramite la creación, suspensión o clausura de las carreras; así como cambio de denominación de las mismas o de la Facultad, respetando el procedimiento que se dicte para el efecto;
 15. Supervisar la programación y ejecución de eventos de carácter académico o científico que contribuyan al desarrollo de la Facultad; conforme la normativa interna que se establezca para el efecto;
 16. Designar a las comisiones y responsables que actúen en todas las fases de titulación, en calidad de tutores, revisores, tribunales de grado y demás pertinentes;
 17. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales;
 18. Solicitar el inicio de procesos disciplinarios del personal académico, servidores, trabajadores y estudiantes de la Facultad, conforme el régimen legal correspondiente;
 19. Difundir y supervisar la aplicación de las disposiciones, políticas, procedimientos, prácticas y directrices institucionales, a fin de contribuir a la generación de un buen gobierno corporativo en la Facultad;
 20. Promover la cooperación interinstitucional a través de la gestión de convenios y dirigir el seguimiento de los mismos;
 21. Supervisar el cumplimiento de las jornadas de trabajo, del registro y control de asistencia del personal de la Facultad;
 22. Impulsar la internacionalización de las carreras de la Facultad;
 23. Designar a los miembros que integren la Comisión de Carrera, considerando las propuestas del Director de cada carrera;
 24. Evaluar el desempeño del personal administrativo, en coordinación con el Director de Carrera cuando este personal este bajo su cargo;
 25. Elevar al Rector propuestas de perfiles profesionales para ser designados como Directores de Carrera dentro de su Facultad;
 26. Desarrollar y presentar informe semestral al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones, responsabilidades, indicadores y metas asignadas a su cargo; y,
 27. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna o sean debidamente delegadas por la máxima autoridad ejecutiva de la institución.

1.39 Añádase al artículo 146.- Deberes y Atribuciones del Subdecanato el siguiente texto:

17. Coadyuvar con los responsables de las unidades académicas a nivel de facultad la ejecución de los procesos de aseguramiento de la calidad, conforme a la normativa y procedimientos institucionales; facilitar las evaluaciones, acreditaciones y auditorías, internas y externas entre otras.

1.40 Añádase al artículo 149.- Deberes y Atribuciones de la Dirección de Carrera, el siguiente texto:

(...) 24. Ejecutar la evaluación de resultados de aprendizaje específico RAE, en lineamiento a las directrices institucionales;



1.41 Reformar el artículo 156.- Comisión General Académica, con el siguiente texto

La Comisión General Académica es un órgano asesor de las actividades de formación profesional de tercer nivel que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia, se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y en forma extraordinaria por convocatoria de quien lo preside.

1.42 Añádase al artículo 158.- Deberes y Atribuciones de la Comisión General Académica, el siguiente texto:

*(...) 6. Conocer, analizar y aprobar la planificación curricular de tercer nivel, a nivel macro y meso;
(...) 11. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico;*

1.43 Añádase al artículo 180.- Deberes, el siguiente texto:

*l) Respetar y promover la integridad académica y científica de acuerdo al Código de Ética Institucional;
p) Elaborar reactivos para evaluaciones de resultados de aprendizaje observando las directrices institucionales*

1.44 En los deberes y atribuciones de los Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo en donde conste "Desarrollar y presentar informe semestral al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su autoridad y las unidades orgánicas a su cargo" sustitúyase por:

"Desarrollar y presentar informe anual al Rector, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su autoridad y las unidades orgánicas a su cargo"

1.45 Respecto de los deberes y atribuciones de las unidades orgánicas administrativas y académicas, sustitúyase "informe bimestral" por "informe semestral"

1.46 En todos los artículos en donde conste la atribución "Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de autoevaluación, conforme al modelo de evaluación institucional; acatar las acciones de mejora continua dispuestas; y colaborar con el desarrollo de las evaluaciones externas a nivel institucional, de programas y/o carreras;" sustitúyase por el siguiente texto:

"Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros."

1.47 Agregar las siguientes Disposiciones Generales:

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN DÉCIMA TERCERA. - *Los estudios en las diferentes carreras podrán desarrollarse a través de las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia, en línea, dual e híbrida u otras que se crearen de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos; las cuales deberán ser acordes a las resoluciones y normativa que emita el Consejo de Educación Superior para el efecto.*

DISPOSICIÓN DÉCIMA CUARTA. - *Las unidades orgánicas que participan en los procesos de acceso, permanencia y titulación del estudiantado, en la selección y ejercicio de la docencia, investigación*



y vinculación, en la designación y contratación de empleados y trabajadores y en la asignación de becas, garantizarán el principio de igualdad de oportunidades.

1.48 Agregar las siguientes Disposiciones Transitorias:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de las unidades orgánicas, que producto de la reforma a la estructura organizacional del presente estatuto tengan modificaciones o reformas, seguirán con su organización y estructura actual hasta que se implementen, modifiquen, reformen, supriman o creen los puestos que materialicen lo

dispuesto en el presente estatuto; y, en el caso de las nuevas unidades orgánicas entrarán en funciones una vez que se crearen los puestos que permitan su activación; siendo deber de todas las unidades orgánicas y su personal responder por los deberes y obligaciones de los procesos a su cargo.

SEGUNDA. - La Dirección de administración de talento humano en el plazo máximo de hasta 3 meses contados a partir de la vigencia de las reformas al presente estatuto deberá adecuar la siguiente normativa:

- a) Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos
- b) Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos

TERCERA. - La Dirección de Planificación a través de la Coordinación de Gestión de calidad adecuará el Manual de Calidad, al presente estatuto, en el plazo máximo de 3 meses desde la vigencia de las reformas al presente estatuto, para lo cual deberá contar con el apoyo de todas las unidades orgánicas y personal institucional que tienen la obligación de ejecutar su inmediata implementación, bajo los parámetros institucionales.

CUARTA. - La Dirección de Planificación, Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera, y la Coordinación de Nomina y Remuneraciones, deberán realizar las acciones y gestiones necesarias para instituir, conforme a derecho corresponda, la estructura organizacional de cargos de nivel jerárquico superior derivada de la presente reforma estatutaria en un plazo máximo de 3 meses desde la vigencia de este cuerpo normativo, conforme la disponibilidad presupuestaria institucional.

QUINTA. - Hasta que se implemente la Dirección de Bienestar Integral Universitario, contemplados en el presente Estatuto, seguirán siendo asumidas por la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario y la Coordinación de Sistema Integrado de Salud Universitario respectivamente.

Una vez implementada la Dirección de Bienestar Integral Universitario, a fin de ejercer su operatividad asumirá los recursos y talento humano asignados a las dos coordinaciones antes mencionadas. Para tal efecto, la Dirección de Administración de Talento Humano elaborará las acciones de personal conforme en derecho corresponda previa la actualización de perfiles en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la unidad creada.

SEXTA. - La Dirección de Administración el Talento Humano en el plazo de hasta 3 meses actualizará el organigrama estructural institucional. La Coordinación de Gestión de la Calidad en el plazo de hasta 3 meses actualizará el mapa de procesos institucional.

SÉPTIMA. - Mientras se fortalezca la ejecución de las carreras de educación abierta y a distancia, las mismas serán ejecutadas bajo las direcciones de carreras afines de facultad.

OCTAVA. - Toda disposición contemplada en el presente estatuto estará sujeta a seguimiento de cumplimiento por parte de Consejo Universitario.

NOVENA. - La Procuraduría Institucional en coordinación con las unidades orgánicas respectivas, revisarán y plantearán la reforma a la normativa institucional de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto."



Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, **SE DISPONE** remitir el Estatuto reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo al Consejo de Educación Superior para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior.

Tercero: DISPONER a la Secretaria General la codificación de las reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.